

Montevideo, 19 de Septiembre de 2017

## **COMUNICACION N°2017/0170**

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL –  
Modificación del plazo mínimo para la liquidación de operaciones en  
mercados formales externos.**

Se pone en conocimiento de las administradoras de fondos de ahorro previsional que, en el día de la fecha, la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó la siguiente resolución:

**SUSTITUIR** el numeral 4 de la Comunicación N° 2009/090 de 25 de junio de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Las operaciones concertadas en los mercados formales externos serán registradas a través del ingreso en el sistema CAFAP, seleccionando la institución contraparte de la lista de entidades previamente autorizadas. Dicho ingreso sólo podrá realizarse una vez obtenida de la contraparte la confirmación escrita de la operación.*

*Las operaciones deberán registrarse en el sistema CAFAP el día de la negociación, una vez confirmadas, teniendo en cuenta que los plazos para la liquidación en el exterior deberán ser como mínimo T+2.*

*La hora límite habilitada para el ingreso de operaciones en el sistema será las 17:30 horas, con la salvedad de que aquellas solicitudes que se ingresen luego de las 17:15 horas se procesarán al día hábil siguiente. Esto implica que tanto el depósito de los fondos requeridos para la compra como el envío de los swifts y telex por la compensación de valores y movimientos de corresponsales se realicen al día hábil siguiente, sin alterar la fecha de liquidación prevista en la operación y debiendo contemplar un plazo de liquidación remanente T+2.*

*Las operaciones concertadas en los mercados formales externos serán divulgadas a través de la página web del Banco Central a los efectos de incorporarlas al vector de precios”*

**CRISTINA RIVERO**  
Intendente  
Supervisión Financiera

**Exp. 2017-50-1-01965**